

286

*Poder Judicial de la Nación*

Expte.44.433

En///del Plata, 22 de Noviembre de 2005.-

Por cumplido con lo ordenado en la providencia de fs.281, agréguese y téngase presente el título marcario original acompañado.


Adjúntese copia del mismo a los fines de evacuar el correspondiente traslado de demanda. (art.331 CPCCN)

Habiendo sido interpuesto en legal tiempo y forma el recurso de revocatoria a fs.280, corresponde analizar nuevamente a la luz de la documental anexa en este estadio las nuevas alegaciones vertidas por el recurrente las cuales -y en base al instrumento público anexo, logran neutralizar el criterio anterior sostenido por el firmante en la denegatoria cautelar de fs.265.

Por ende, atento lo solicitado, y en su consecuencia surgiendo ahora sí, la verosimilitud del derecho invocado que surge de la documentación acompañada, ello así conforme lo previsto por los arts.4 y 6 de la ley 22.362; y arts.230 y ss.del CPCCN -RESUELVO: bajo responsabilidad de la parte actora y previa caución real que se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) (arg.art. 35 Ley 22.362 y art.199 CPCCN) ordenar al demandado para que dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento de la medida precautoria dispuesta en la fecha proceda a: 1) el cese temporario del uso de la marca; 2) el cambio de la denominación social WACHENHUT SECURITY ARGENTINA SRL por otra que no sea confundible con la marca de la demandante y su correspondiente inscripción a cargo de la accionada; 3) hacer saber al accionado que deberá de abstenerse de registrar cualquier otro nombre social usando un nombre confundible con la marca WACKENHUT. Ello bajo apercibimiento de ley y hasta tanto se resuelva la cuestión sustancial con el dictado de sentencia definitiva. OFICIESE.

Asimismo, y atendiendo a iguales razones y fundamentos que hacen presumir preliminarmente la verosimilitud en el derecho de la marca atribuido a la requirente, hacer lugar a las medidas precautorias solicitadas a fs.269 y 276 vta., por lo que procedase a ordenar la cancelación provisoria del dominio de Internet "www.wackenhutsecurity.com.ar" -formulado a través de lo trámites REG2148770 y REG2148897- registrado por Ricardo Alfredo García, o en su caso por Wackenhut Security Argentina SRL; medida ésta que deberá de ser estrictamente cumplimentada dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley. A tal fin y para su efectivo cumplimiento; líbrese Oficio de estilo a NIC ARGENTINA dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Cumplimentado, cúmplase con la notificación prevista por el art.198 del CPCCN.-



ALFREDO E. LOPEZ  
JUEZ FEDERAL  
JUZGADO FEDERAL N°4 - MAS BOLSA

USO OFICIAL